



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U. DE G.", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO JAIME LERNER, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ARQ. JAIME LERNER.

DECLARA LA "U. DE G.":

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;*

- II. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.*

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 50. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del*

. . .



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracción X de su Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; y
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el artículo 4o. de la precitada Ley Orgánica.



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DECLARA EL "INSTITUTO":

El Instituto Jaime Lerner es una organización privada, no lucrativa, dedicada a proporcionar a los Municipios de todo Brasil las herramientas necesarias para la administración urbana innovadora, en base a la exitosa experiencia de la población de Curitiba, en las áreas de planeación urbana, salud, transportación masiva y el medio ambiente. Por lo tanto, el Instituto ofrece regularmente, entre otras cosas, seminarios, conferencias y talleres de trabajo, así como también material técnico y visitas en locomotora. También se está implementando una base de datos para permitir el intercambio de información entre ciudades.

DECLARACION CONJUNTA:

El "INSTITUTO" y la "U. DE G." desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre ambas Universidades, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: *El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:*

- 1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.*
- 2. La organización y colaboración en actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias, simposios.*



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio y coproducción de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: La "U. DE G." designa como responsable para coordinar el desarrollo y realización de actividades del presente convenio, al Arq. Jorge Camberos Garibi, Director del Instituto de Urbanismo e Investigación de los Asentamientos Humanos de la Universidad de Guadalajara.

El "INSTITUTO" por su parte designa como contraparte al Arq. Jaime Lerner, Presidente del Instituto Jaime Lerner.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas instituciones pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las Instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avenida Juárez #975,
Edificio Rectoría,
c.p. 44100
Guadalajara, Jalisco,
México

ISNTITUTO JAIME LERNER
Rua Mateus Leme 1470 3 andar
CEP80530-010 Curitiba,
Paraná, Brasil



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Como prueba de acuerdo, los representantes firman el presente Convenio en dos partes de igual tenor, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 16 días del mes de febrero de 1994.

**UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA**

INSTITUTO JAIME LERNER

**LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL**

**ARQ. JAIME LERNER
PRESIDENTE**

**LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**